



CORDOBA

DECRETO 1055/2021 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Programa del Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU).
Del: 06/09/2021; Boletín Oficial: 28/09/2021

VISTO: el Expediente Nº 0425-423123/2021 del registro del Ministerio de Salud. y
CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del “Programa del Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU)”, con el objeto de entablar acciones tendientes a la reforma de procesos e informatización de los efectores de salud de la Provincia de Córdoba, que incluya al sector público (provincial y municipal) y al subsector privado.

Que lo gestionado se enmarca en las previsiones de la Ley Nº 10.590 que creó el “Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU)”, destinado a contar con un registro indeleble de los datos de salud y enfermedad de cada persona, desde su nacimiento hasta su fallecimiento, siendo el mismo de aplicación a todas las instituciones públicas o privadas que presten atención sanitaria en el ámbito de la Provincia de Córdoba y tiene como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud.

Que así las cosas, a fin de implementar la Historia Clínica Electrónica Única, el Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), conjuntamente con el Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa de la Cartera de Salud, instan la aprobación del presente Programa que establece un plan de tres etapas diferenciadas para lograr tal cometido: I) en la Red Prestacional Provincial que ya se encuentra en desarrollo; II) en la Red Prestacional Municipal (a.- en Hospitales Municipales y b.- en centros de atención primaria de la salud -CAPS- municipales); y III) en la Red Prestacional Privada; todo ello, a su vez, permitirá acoplar este Sistema con el Sistema Electrónico de Gestión Integral Hospitalaria, denominado “SiSALUD”, que a la fecha se halla vigente, avanzando en la integración de la red sanitaria provincial. ”

Que se acompaña informe técnico respecto al Programa en cuestión, detallando objetivos generales y específicos, beneficiarios y beneficios, los aportes provinciales y municipales implicados, así como lo relativo a la planificación de integración con el subsector privado, entre otras cuestiones.

Que la Secretaría de Coordinación y Gestión Administrativa del Ministerio de Salud informa que el Programa de marras se desarrollará por el término de veinticuatro (24) meses, estando previsto su inicio para el 1º de noviembre de 2021; en tanto, certifica que el mismo tiene reflejo presupuestario en el Programa 464 “(C.E) CONV. CON ORGANISMOS DE SEG. SOC. Y OTROS CTA. ESP. - RECUP. DEL GTO. HOSP. - LEY 8373”, detallando, asimismo, la inversión por los períodos 2021, 2022 y 2023; todo lo cual, se estima en un monto total de Pesos Cuatrocientos Veintiséis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos (\$426.699.200,00).

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Salud a lo propiciado en autos.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde aprobar el “Programa del Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU)” conforme se gestiona, y facultar al señor Ministro de

Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en este acto, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales del Ministerio de Salud bajo el N° 1457/2021, por Fiscalía de Estado con el N° 655/2021 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el “Programa del Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU)”, destinado a entablar acciones tendientes a la reforma de procesos e informatización de los efectores de salud de la Provincia de Córdoba, de conformidad a las pautas fijadas en el Informe Técnico que- como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de este acto.

Art. 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en este acto, en caso de corresponder.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACION - DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO